



Resolución Ministerial N° 0154-2012-FD

Lima, 19 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

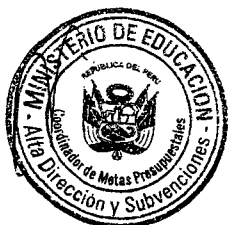
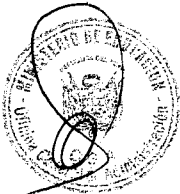
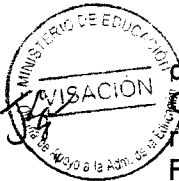
Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 que aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 60 de la precitada Ley N° 28411, las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la racionalidad, unidad y eficiencia de los procesos administrativos de Contabilidad, Fiscalización, Ejecución Coactiva, Tesorería, Personal y Abastecimiento del Ministerio, dependiente de la Secretaría General; y tiene entre otras funciones, administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignados al Ministerio de Educación, realizando las actividades de captación, custodia, registro contable de las operaciones financieras y de rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1.2 de las Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación aprobadas por Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, define a la Directiva como el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento de determinadas disposiciones legales vigentes o por necesidad institucional, de naturaleza permanente y de cumplimiento obligatorio por los órganos y dependencias del Ministerio;



Que, resulta necesario establecer normas que contribuyan a la implementación de buenas prácticas de gestión y que regulen el procedimiento aplicable para la programación, otorgamiento, ejecución y control, adecuado y eficaz, de las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación a favor de personas jurídicas nacionales del Sector Privado, en el marco de la Ley de Presupuesto para el año fiscal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED que aprueba las Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

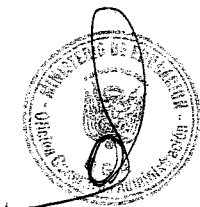
Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA "Programación, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de las Subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del Sector Privado", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como la Directiva aprobada en el numeral precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
 "PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
 POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA

PROGRAMACION, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO

1. FINALIDAD

Normar el procedimiento aplicable para la programación, otorgamiento, ejecución y control, adecuado y eficaz, de las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU) a favor de personas jurídicas nacionales del Sector Privado, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

2. OBJETIVO

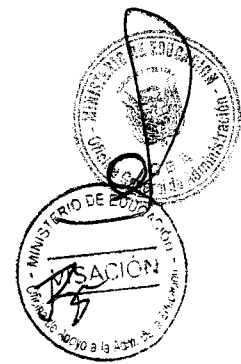
Regular el procedimiento para la adecuada programación, otorgamiento, ejecución y control de las rendiciones de cuenta de las subvenciones que el MINEDU entrega a favor de personas jurídicas nacionales del Sector Privado, según las normas aplicables.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las personas jurídicas nacionales del Sector Privado a favor de quienes el MINEDU otorga subvenciones, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente; así como para todos aquellos órganos y dependencias del MINEDU que intervienen en los procedimientos contemplados en este documento normativo.

4. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y demás normas modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 036-2012-ED, que aprueba las "Normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación".
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y demás normas ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/50.01 denominada "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".



DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
 "PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
 POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Para efectos de la presente Directiva, las subvenciones a personas jurídicas nacionales del Sector Privado son otorgadas en el marco del artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, deben estar consideradas expresamente en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, no deben exceder los recursos presupuestales autorizados para la unidad ejecutora involucrada, deben contar con el financiamiento respectivo y con el informe técnico sustentatorio de la Unidad de Presupuesto, bajo responsabilidad.
- 5.2 Las subvenciones adicionales que no estén incluidas como Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, podrán ser otorgadas mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y únicamente para fines sociales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para tales efectos, deberá contar con el informe técnico de la Unidad de Presupuesto y el financiamiento correspondiente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

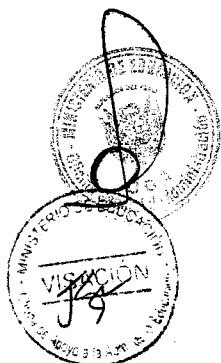
Las subvenciones otorgadas bajo la presente Directiva, serán ejecutadas durante el año fiscal pertinente, según la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente; y para tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes etapas:

6.1 Etapa de Programación.-

6.1.1 Se inicia cuando los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes remiten un requerimiento formal ante el Jefe de la Oficina General de Administración a fin que el MINEDU les otorgue una subvención para el año fiscal siguiente.

6.1.2 Para tales efectos, las instituciones solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Una Declaración Jurada con la información relevante de la subvención que recibió del sector público durante el año anterior, de corresponder, según el ANEXO N° 01.
- b) La relación de actividades que programan realizar con la subvención que solicitan, incluyendo un resumen ejecutivo con el respectivo cronograma mensual de ejecución física y financiera, la programación de beneficiarios, así como también el monto de la subvención solicitada, según el ANEXO N° 02.
- c) Una Declaración Jurada que incluya los datos bancarios básicos de las instituciones solicitantes, entre ellos, el número de código de cuenta interbancaria (CCI), número de cuenta corriente y registro de firmas autorizadas, para uso exclusivo de los recursos financieros provenientes de la subvención otorgada por el MINEDU, según ANEXO N° 03.



DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

- d) Proyecto de metas físicas trimestrales de gastos debidamente fundamentados, según el ANEXO N° 04.
- e) Relación de beneficiarios proyectados así como el análisis del costo beneficio de la subvención, el cual debe guardar relación con los objetivos y gastos pedagógicos del Plan Operativo Anual del MINEDU, según el ANEXO N° 05.
- f) El Informe técnico sustentatorio de la Unidad de Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.2 Etapa de Otorgamiento.-

6.2.1 La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, establece los términos en que el MINEDU entregará las subvenciones a favor de las instituciones beneficiadas durante determinado periodo.

6.2.2 Una vez aprobada la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, las instituciones beneficiadas se encargarán de actualizar su Relación de Actividades Programadas y remitirla formalmente ante la Oficina General de Administración, incluyendo los montos legalmente aprobados, a fin de dar inicio a la ejecución de la subvención obtenida.

6.3 Etapa de Ejecución.-

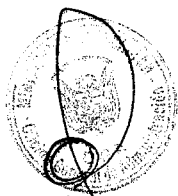
6.3.1 Para efectuar el abono en cuenta de la institución beneficiada, es necesario que ésta no tenga pendiente ninguna rendición de cuenta respecto de alguna subvención anteriormente otorgada.

6.3.2 No se otorgará la subvención aprobada si no se han evaluado y aprobado los beneficiarios y las metas programadas.

6.3.3 Dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, las instituciones beneficiadas deberán presentar los documentos consignados en el numeral 3 del artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.3.4 Con el fin de ejecutar la subvención otorgada, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Oficina General de Administración, recepciona y deriva los documentos presentados por la institución beneficiada al Coordinador de las Subvenciones, o quien haga sus veces, para realizar el abono en cuenta.
- b) El Coordinador de Subvenciones solicitará a la Unidad de Administración Financiera el registro del compromiso, devengado y girado trimestral de las subvenciones, para lo cual se deberá contar con:



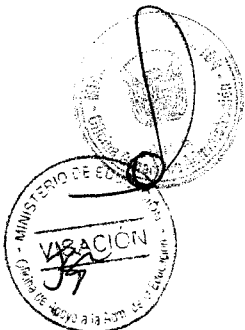
DIRECTIVA Nº 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

- Código de cuenta interbancaria (CCI).
 - Firmas autorizadas de sus representantes.
 - Certificación presupuestal.
- c) A través del Área de Tesorería, la Unidad de Administración Financiera, abonará a nombre de la institución subvencionada, el monto solicitado por el Coordinador de las Subvenciones, previa presentación de la rendición de cuenta de la anterior subvención otorgada, la misma que deberá tener la conformidad de la Unidad de Fiscalización y Control Previo.

6.4 Etapas de Rendición de Cuenta.-

6.4.1 Las rendiciones de cuenta deben presentarse ante la Oficina General de Administración según el ANEXO Nº 6, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Ejecución mensual de la relación de actividades programadas de la institución beneficiada.
- b) Meta trimestral de los logros alcanzados.
- c) Cumplimiento de Metas de beneficiarios programados y ejecutados trimestrales.
- d) Comprobante de pago por la subvención recibida.
- e) Copia del recibo de ingresos otorgado por el Área de Tesorería, si hubiera devolución.
- f) En el caso del pago al personal contratado para servicios permanentes, la institución beneficiada deberá adjuntar la declaración jurada exigida a dicho personal previo a su contratación, donde se precise que no percibe remuneración u honorarios adicionales de otra entidad del Estado o de fondos públicos.
- g) Copias fedateadas de los documentos sustentatorios (facturas, boletas, recibos por honorarios, etc.).
- h) Las instituciones beneficiadas que apliquen retenciones de impuestos (renta de cuarta categoría, etc) o deducciones, si fuera el caso, deberán cumplir con la normativa tributaria vigente.
- i) Los documentos originales que sustenten la subvención otorgada y que obren en poder de las entidades subvencionadas, deberán tener el sello de "Pagado con recursos de subvenciones del Ministerio de Educación".
- j) Cotizaciones y proformas solicitadas a diversos proveedores con el fin de determinar los mejores precios del mercado para la adquisición de bienes y servicios.

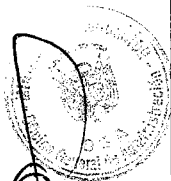


DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

- k) Las instituciones beneficiadas en la ejecución de servicios de mantenimiento de obras, deberán adjuntar el sustento de los gastos y servicios utilizados, a fin que el cumplimiento de las metas (físicas y financieras) mensuales, revelen una adecuada y ordenada realización de los trabajos efectuados, presentándolos en cada rendición de cuenta.

6.4.2 Los gastos efectuados para ejecutar la Relación de Actividades Programadas de la institución beneficiada se clasifican de la siguiente manera:

Gastos Administrativos	Gastos Operativos	Gastos Pedagógicos
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios básicos (luz, agua, teléfono). • Combustible, kerosene, etc. • Material de oficina. • Servicio de courier. • Personal permanente (honorarios). • Arbitrios y predios. • Auditoria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de local. • Mantenimiento de equipos. • Mantenimiento de página web. • Alimentación y medicina. • Otros relacionados a gestión operativa de la institución. • Viáticos y gastos de transporte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de actividades pedagógicas. • Movilidad para actividades pedagógicas. • Gastos relacionados a la organización de eventos como proyectos, seminarios, talleres, conferencias, etc. • Los materiales a utilizar y entregar a los participantes en dichos eventos. • Otros relacionados a gestión pedagógica de la institución. • Libros. • Premios • Materiales de construcción.



6.4.3 En las Rendiciones de Cuenta no están permitidos y se considerarán como no presentados, los siguientes documentos:

- Gastos sin comprobantes de pago
- Gastos en uniformes de personal o colegios
- Boletas, facturas, sin detalle de consumo.
- Gastos realizados en otro país sin sustento ni justificación.
- Gastos realizados fuera de las localidades de acción de la institución que no cuenten con el debido sustento.
- Gastos en actividades no incluidas en la Relación de Actividades Programadas.
- Gastos que no tengan ninguna concordancia con el objetivo y finalidad de la institución beneficiada.

DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

- Gastos en refrigerios o alimentación a excepción de las instituciones que indica su resolución o que tengan fines pedagógicos.

6.4.4 Los comprobantes de pago que sustentan los gastos deben ser validados ante la SUNAT, de conformidad con la Ley Marco de Comprobantes de Pago, aprobada por Decreto Ley 25632 y demás norma modificatorias; se entiende por comprobantes de pago a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

6.4.5 La rendición de cuenta de los abonos se realizará como máximo trimestralmente y dentro de los quince (15) días de culminado cada trimestre; sin embargo, la institución subvencionada entregará mensualmente el avance de las rendiciones de cuenta para una primera revisión. En caso de incumplimiento no se procederá a realizar el siguiente desembolso.

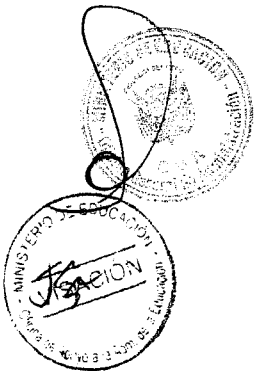
6.4.6 El Coordinador de Subvenciones realiza una primera revisión de los documentos entregados por la institución subvencionada en base a su Relación de Actividades Programadas; para lo cual:

- a) Remite la rendición de cuenta a la Unidad de Fiscalización y Control Previo para su revisión y la liquidación respectiva de los gastos realizados según el presupuesto asignado.
- b) La Unidad de Fiscalización y Control Previo remite la rendición de cuenta a la Unidad de Administración Financiera para su registro y sustento del comprobante de pago.

6.4.7 A efectos de evaluar si los gastos efectuados corresponden a la relación de actividades programadas por las instituciones beneficiadas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las entidades beneficiadas remitirán a la Oficina General de Administración la información sobre la ejecución de sus gastos, conforme al plan de desembolsos acordado con cada una de aquéllas.
- b) El Coordinador de Subvenciones consolidará en un solo informe, lo relacionado al avance de las metas físicas y financieras, los cronogramas mensuales para la ejecución de dichas metas y sus avances, los resultados obtenidos en términos de beneficiarios y sus costos, así como el análisis del costo beneficio de dichas subvenciones durante el periodo fiscal correspondiente.

6.4.8 El Coordinador de Subvenciones deberá evaluar trimestralmente y registrar las metas físicas en el sistema BAAN la información remitida por las instituciones con respecto a los resultados de las subvenciones otorgadas, con el objeto de comprobar si el beneficiario de la subvención viene realizando las actividades que fundamentan su otorgamiento.



DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

6.4.9 Dicha información deberá ser consolidada por el Coordinador de Subvenciones, para ser remitida a la Unidad de Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 60° de la Ley N° 28411 y elevar el informe con los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto; dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Es responsabilidad de la institución subvencionada, utilizar el monto asignado en actividades relacionados con los fines y objetivos que persigue su institución, los cuales deben estar debidamente detallados en su respectiva relación de actividades programadas.

7.2 Los gastos administrativos de las instituciones subvencionadas no deben sobrepasar el 10% de la subvención otorgada, de ser el caso no se autorizará gastos por la partida de gastos administrativos; por lo que se debe procurar dar cumplimiento a la clasificación de los gastos en el orden que se presentan.

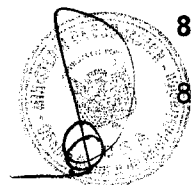
7.3 Toda documentación remitida por las instituciones beneficiadas debe estar debidamente visada y firmada en todas sus hojas, por su representante legal debidamente acreditado.

7.4 Será facultad de la Oficina General de Administración, la implementación de medidas adicionales para la ejecución de los procedimientos regulados bajo la presente Directiva; así como de las recomendaciones efectuadas por el órgano de control interno sobre el particular.



8. RESPONSABILIDADES

8.1 Son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Directiva, los representantes legales, directores, administradores y/o gerentes de las personas jurídicas nacionales a favor de quienes el MINEDU otorga una subvención.



8.2 En caso de incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas o de sus requisitos, las instituciones subvencionadas estarán sujetas a la aplicación de las sanciones establecidas de acuerdo a Ley, según su gravedad.



9. ANEXOS

Anexo N° 1 : Declaración Jurada de la Subvención Recibida en el año anterior.

Anexo N° 2 : Relación de Actividades Programadas para el Año Fiscal correspondiente, Resumen Ejecutivo, Cronograma mensual de Ejecución de Metas Físicas y Financieras.



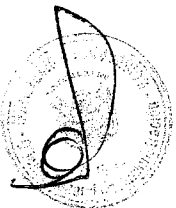
DIRECTIVA Nº 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

Anexo Nº 3 : Declaración Jurada de Uso Exclusivo de Cuenta por parte del Subvencionado.

Anexo Nº 4 : Avance de Metas Físicas Trimestrales.

Anexo Nº 5 : Evaluación y análisis del costo beneficio, así como detalle de beneficiarios en proporción a los gastos pedagógicos.

Anexo Nº 6 : Rendición de Cuenta de la Subvención otorgada.



DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

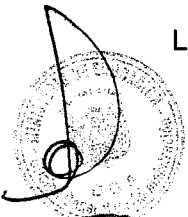
ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA

La Institución _____, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° _____, a través de su representante legal el señor _____, identificado con DNI N° _____, declara bajo juramento que percibió S/. _____ nuevos soles, en el año _____, por parte del Ministerio de Educación.



Lima, __, _____, 20__.



DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
 "PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

ANEXO N° 02 : RELACION DE ACTIVIDADES, TAREAS Y SUBTAREAS APROBADAS

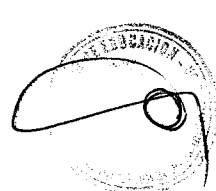
PROGRAMACIÓN ANUAL			TOTAL ANUAL		PROGRAMACIÓN ANUAL												
Sub total x sub tarea	EG	UIM	Cantidad	costo unitario	Detalle de la actividad	Ppto. Autorizado Enero	Ppto. Autorizado Febrero	Ppto. Autorizado Marzo	Ppto. Autorizado Abril	Ppto. Autorizado Mayo	Ppto. Autorizado Junio	Ppto. Autorizado Julio	Ppto. Autorizado Agosto	Ppto. Autorizado Setiembre	Ppto. Autorizado Octubre	Ppto. Autorizado Noviembre	Ppto. Autorizado Diciembre
Gastos Administrativos																	
TA																	
ST																	
Gastos Operativos																	
TA																	
ST																	
Gastos Pedagógicos																	
TA																	
ST																	
Total Anual	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PROGRAMAS	DE BENEFICIA		COSTO VINCULADO		BENEFICIO COSTO	
	A	B	B	C	B / C	B / C
Total	0	0,00	0,00	0,00		0,00

Gasto Administrativo	0,00%	Gasto Operativo	0,00%	Gasto Pedagógico	0,00%
----------------------	-------	-----------------	-------	------------------	-------

HORNA LEGAL QUE AUTORIZA LA SUBVENCION

OBJETIVO DE LA SUBVENCION



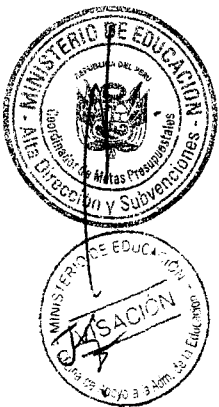
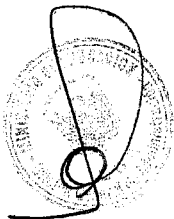
DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
"PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA

La Institución _____ con domicilio en _____
_____, con código de cuenta interbancaria (CCI) N° _____
_____, en el banco de _____
_____, declara bajo juramento que dicha cuenta es de
uso exclusivo de los recursos financieros provenientes de las subvención otorgada por
el Ministerio de Educación.

Lima, _____, _____, 20__.



DIRECTIVA N° 007-2012-MINEDU/SG-OGA
 "PROGRAMACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
 POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DEL SECTOR PRIVADO"

ANEXO N° 05

BENEFICIARIOS

Programas	Programado Anual	Ejecutado Anual
TOTAL BENEFICIARIOS	0	0
PRESUPUESTO ANUAL (Programado y Ejecutado)		

